



*Tribunal Superior de Justicia  
del Principado de Asturias*

*Secretaría de Gobierno*

-----  
*33071 - Oviedo*

**DON MIGUEL ÁNGEL BALBÍN LLERA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,**

**CERTIFICO** que en el libro de actas correspondiente a la Sala de Gobierno de éste Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023 ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

**“1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior sesión.

**2º.-DACIÓN DE CUENTA DEL SR. PRESIDENTE (E.G. 4/23).**

El Sr. Presidente da cuenta de los principales acontecimientos producidos y gestiones realizadas por su parte desde la anterior sesión de Sala de Gobierno.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO (E.G. 62/23)**

El Sr. Secretario de Gobierno da cuenta a la Sala de las principales gestiones realizadas por su parte desde la anterior sesión.

**4º.- SISTEMAS DIGITALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (DEFICIENCIAS INFORMÁTICAS) (E. G. 6/2023)**

Por la Sala de Gobierno se constata que la situación de los sistemas informáticos se está volviendo extremadamente grave desde la celebración de la última Sala ya que en la misma se habían detectado disfunciones que, lejos de arreglarse, permanecen acentuándose.

En relación al cambio de operadora y sustitución de tarjetas para los dispositivos MIFI de conexión a internet la **Sala de Gobierno considera que se debe proceder al cambio de oficio por los propios servicios técnicos del Principado, toda vez que los Jueces y Magistrados no pueden gestionar a través de la dirección facilitada por la Viceconsejería de Justicia ese cambio.** Y debe verificarse a la mayor rapidez posible dado que está perjudicando el trabajo de jueces y magistrados.

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

#### **5º.- RATIFICACIÓN Y LLAMAMIENTOS DE MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS. (E.G. 1/23) Y FICHAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (E. G. 46/23)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 4, del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación de los llamamientos de magistrados suplentes y jueces sustitutos que se relacionan.

#### **MAGISTRADOS/AS SUPLENTE PARA LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS:**

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Fernández-Rivera González:** Sustitución: Días 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre para formar Sala en la Sección 7<sup>a</sup> Audiencia Provincial.

#### **JUECES SUSTITUTOS:**

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Álvarez de Linera López:** Sustitución: días del 14 al 20 de noviembre ambos inclusive en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Laviana n.º 2.

**D<sup>a</sup> Laura Álvarez Suárez:** Días 25, 26 y 27 de octubre en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Gijón.

*Habilitación:* días 6, 7 y 8 de noviembre, para el Juzgado de lo Social n.º 4 de Gijón, y con la finalidad de practicar diligencias pendientes en varios procedimientos.

*Sustitución:* Días del 9 al 13 de noviembre ambos inclusive en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Valdés.

Días del 15 de noviembre al 5 de diciembre ambos inclusive para intervenir en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 2 de Mieres.

**D<sup>a</sup> Elisa Campo Méndez:** Sustitución: Días del 15 al 17 de noviembre, ambos inclusive, para intervenir en el juzgado Violencia sobre la Mujer de Gijón.

**D. Borja del Campo Álvarez:** Día 25 de octubre para intervenir en el Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 1 de Oviedo.

*Sustitución:* para intervenir en el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Oviedo, los días del 28 de octubre al 2 de noviembre; del 14 al 16 de noviembre; y Días 21, 28 y 30 de noviembre.

**D. Miguel Ángel Díaz Araujo:** Habilitación: días 25 y 27 de octubre al objeto de dictar Sentencia en varios Procedimientos del Juzgado Penal n.º 4 de Oviedo.

Días 2 y 3 de noviembre para intervenir en el Juzgado de Violencia Sobre la mujer n.º 1 de Gijón.

Días 9 y 10 de noviembre para intervenir en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Oviedo.

Días 13, 14 y 15 de noviembre para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas de Onís.

Días 16 y 17 de noviembre para el Juzgado de lo Social N.º 4 de Gijón.

**D. José Manuel Estébanez Izquierdo:** Habilitación: Día 23 de octubre para intervenir en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 4 de Oviedo.

Días desde el 25 al 31 de octubre ambos inclusive en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Gijón.

Desde el día 9 hasta el 13 de noviembre ambos inclusive para intervenir en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Infiesto.

Habilitación: para el día 15 de noviembre para intervenir en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Gijón.

Días 16 y 17 de noviembre para intervenir en el Juzgado 1ª Instancia e Instrucción de Tineo.

Habilitación: para el día 29 de noviembre para intervenir en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Avilés,

**Dª Josefa Fernández Fernández: Sustitución:** Día 16 de noviembre próximo, para intervenir en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 12 de Gijón.

Días del 6 hasta el 10 de noviembre ambos inclusive para el Juzgado de 1ª Instancia n.º 12 de Gijón.

**Dña. Silvia Fernández López:** Días del 15 al 17 de noviembre para intervenir en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Oviedo.

**Dª Mariana González-Valdés Gómez: Sustitución:** Días 15, 16 y 17 de noviembre para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Tineo por licencia actividad asociativa de su titular.

**D<sup>a</sup> María León Escobedo:** Sustitución: Días 8, 9, 13 y 14 de noviembre para intervenir en el Juzgado 1<sup>a</sup> Instancia n.º 5 de Oviedo.

Días 16 y 17 de noviembre para intervenir en el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Avilés, por licencia ejercicio actividad asociativa de la titular.

**D<sup>a</sup> María Cristina Monte Bros:** Sustitución: Desde el día 31 de octubre hasta 9 de noviembre, por incorporación por nombramiento de JAT, para intervenir en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Oviedo.

Desde las 14.00 horas del día 9 de noviembre para el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 2 de Siero hasta su reincorporación.

**D<sup>a</sup> Elsa Ramón García:** Sustitución: Días del 25 al 31 de octubre, para intervenir en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n.º 7 de Gijón.

Días 16 y 17 de noviembre para intervenir en el Juzgado 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Mieres 3.

**D<sup>a</sup> María Luz Rodríguez Pérez:** Sustitución: días 15, 16 y 17 de noviembre para el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Oviedo,.

**D. Alejandro Zarauza González:** Sustitución: Desde el día 13 de noviembre para intervenir en el Juzgado de lo Penal de Langreo.

Días del 22 al 27 de diciembre ambos inclusive para intervenir en el Juzgado Mixto de Cangas de Narcea.

Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, mediante el que se aprueba la propuesta de la *Sección de Prevención de Riesgos Laborales* en relación al establecimiento de cauces de comunicación para la gestión de prevención de riesgos laborales del colectivo de jueces/zas sustitutos/as y magistrados/as suplentes mientras se encuentran desempeñando su labor, la Sala de Gobierno dispone que se remitan a la *Sección de Prevención* del Consejo General del Poder Judicial las fichas correspondientes a los nombramientos más arriba referidos, que han sido facilitadas por la Presidencia de la Audiencia Provincial.

Participese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando las fichas de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

**6º.- CRÉDITO ASIGNADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS PARA LAS SUSTITUCIONES DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA EL EJERCICIO DE 2023 (E. G. 58/23)**

La Sala toma conocimiento de la comunicación remitida por el Sr. Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2 del R. D. 431/2004, de 12 de marzo, se informa del importe abonado en el mes de octubre en concepto de retribuciones de magistrados suplentes y jueces sustitutos en este territorio.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**7º.- COMUNICACIÓN POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 9 DE SANTANDER DE FALTA DE CUMPLIMENTACIÓN DE EXHORTO REMITIDO AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE LUARCA EN AUTOS DE EFM 26/2021 (E. G. 169/23).**

Se toma conocimiento del informe emitido con fecha 25/10/2023 por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Luarca informando de las causas que motivaron la demora en la cumplimentación del acto de auxilio judicial remitido por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 9 de Santander en los autos de ejecución de proceso de familia (EFM) 26/2021, que, según se participa, ya ha sido tramitado y devuelto a su procedencia.

La Sala, a la vista del informe recibido, acuerda el archivo del expediente, no sin antes recordar al órgano judicial la necesidad de que se extreme la diligencia a la hora de atender en tiempo y forma las solicitudes de auxilio judicial.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Letrado del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Luarca y al Juzgado de 1ª Instancia n.º 9 de Santander.

**8º.-NOMBRAMIENTO DE LA JUEZA DE PAZ SUSTITUTA DE TARAMUNDI. (E. G. 71/23)**

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de TARAMUNDI , y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Juzgado de Paz de TARAMUNDI a Dª SUSANA MARTINEZ QUINTANA, debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación

de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

**9º.- ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 Y VOTO PARTICULAR (E. G. 197/23).**

La Sala toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Oviedo de fecha 20/10/2023, así como del voto particular de la Sra. Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Oviedo, D.ª Emma María Rodríguez, que han sido remitidos por el Sr. Juez Decano con fecha de 27/10/2023.

La Sala de Gobierno, a la vista del volumen, pendencia y estado del despacho de asuntos en el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Oviedo, teniendo en cuenta, además, que está próxima una visita por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que, una vez se examine con detalle la situación que se aprecie en el órgano, se podrán proponer otras medidas, acuerda mantener el vigente sistema de reparto en cuanto a las ejecutorias, **sin aprobar la modificación propuesta en ese aspecto por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Oviedo.**

Participése al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Juez Decano de los Juzgados de Oviedo.

**10º.- PRÓRROGAS DE JURISDICCIÓN DE LA JUEZ DE PAZ TITULAR DE RIBADESELLA PARA ACTUAR EN EL JUZGADO DE PAZ DE AMIEVA Y DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE PARRES PARA ACTUAR EN EL JUZGADO DE PAZ DE PONGA (E. G. 80/23).**

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba el acuerdo dictado por el Sr. Presidente con fecha de 25/10/2023, prorrogando la jurisdicción del Juez de Paz titular de Ribadesella, D.ª Ana María López Menéndez, para actuar en el Juzgado de Paz de Amieva y prorrogando la jurisdicción del Juez de Paz sustituto de Parres, D. Jorge Villar Herrero, para actuar en el Juzgado de Paz de Ponga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y a los Sres. Jueces de Paz de Ribadesella y sustituto de Parres.

**11º.- CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE PONGA (E. G. 52/23)**

La Sala de Gobierno, a la vista de las actuaciones practicadas y la ausencia de comunicación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de PONGA, no habiéndose presentado, por tanto, ninguna solicitud para la designación de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de PONGA , por el Ayuntamiento referido, se procederá por ésta Sala a su designación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11.1º del Reglamento 3/95 de 7 de Junio, referido a los Jueces de Paz, publicándose los edictos correspondientes en el Ayuntamiento de PONGA, Tribunal Superior de Justicia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en el B.O.E. del Principado de Asturias, así como en el Juzgado de Paz de PONGA

**12º.- PRÓRROGA DE LOS JUECES DE LA 72ª PROMOCIÓN PARA MANTENERSE EN SU ACTUAL DESTINO DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LA ENTREGA DE DESPACHOS (E.G. 77/23)**

Se toma conocimiento del acuerdo dictado con fecha de 6/11/2023 por el Sr. Presidente en el que, a la vista de la solicitud del Consejo General del Poder Judicial en relación con la prórroga de los jueces de la 72ª promoción para mantenerse en su actual destino desde el 1 de diciembre de 2023 hasta la entrega de despachos, habiéndose recabado el consentimiento por escrito de los integrantes de dicha promoción, el cual ha sido prestado por todos ellos, se acuerda por razones de urgencia, al amparo de lo prevenido en los artículos 60.7 de la LOPJ y 54.1 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la continuidad de los Jueces de dicha promoción como jueces sustitutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 307.4, 210 y 216 bis de la LOPJ, y en los términos interesados.

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial. Comuníquese, igualmente, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

**13º.- PLANES ANUALES DE SUSTITUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO JUDICIAL 2024 (E.G. 154/23)**

De acuerdo con lo previsto en el art. 210.3 de la LOPJ, la Sala de Gobierno toma conocimiento de los planes anuales de sustitución de Jueces y Magistrados para el año 2024, que han sido remitidos por los Sres. Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia, por el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Asturias, así como por los correspondientes Jueces Decanos del territorio y acuerda la aprobación provisional de

los mismos y su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

El régimen de sustituciones es el que a continuación se relaciona:

## **1.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **1.1 SALA CIVIL Y PENAL**

Las sustituciones de los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Penal serán realizadas de la siguiente forma:

En caso de que para la formación de la Sala Civil y Penal sea necesaria la presencia de otro Magistrado del Tribunal, la sustitución la realizará el/la Magistrado/a a quien por turno corresponda en la lista en la que figuran integrados todos los Magistrados del Tribunal Superior ordenados por antigüedad en el escalafón comenzando por el más moderno, a saber:

- 1.- D. Daniel Prieto Francos
- 2.- Dña. Laura García-Monge Pizarro
- 3.- Dña. Almudena Veiga Vázquez
- 4.- D. José Luis Niño Romero
- 5.- D. José Ramón Chaves García
- 6.- D. Luis Alberto Gómez García
- 7.- Dña. María de los Ángeles Andrés Vega
- 8.- Dña. María Cristina García Fernández
- 9.- Dña. Catalina Ordoñez Díaz
- 10.- Dña. María Paz Fernández Fernández
- 11.- D. Jorge Rubiera Álvarez
- 12.- Dña. María Pilar Martínez Ceyanes
- 13.- Dña. Olga González-Lamuño Romay
- 14.- Dña. Isolina Paloma Gutiérrez Campos
- 15.- D. Francisco José De Prado Fernández
- 16.- D. Jorge González Rodríguez
- 17.- D. Julio Luis Gallego Otero
- 18.- Dña. María José Margareto García

### **1.2 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

1. Se mantiene el régimen de **sustituciones ordinarias** entre los magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo establecido por Acuerdo de 21 de abril de 2021 de la Sala de Gobierno, publicado por el CGPJ en el *BOE* n.º 121, de 21 de mayo de 2021 que consiste en:

- a) En los supuestos de vacante; ausencia o enfermedad del magistrado ponente por un período superior a diez días se distribuirán provisionalmente sus ponencias en los asuntos cuya tramitación haya concluido y estén pendiente de señalamiento para votación y fallo a los demás miembros de su Sección.



- b) La atribución de estos asuntos se hará uno por uno y sucesivamente dentro de cada Sección a los demás magistrados siguiendo el Escalafón, hasta que se reintegre el magistrado sustituido o se nombre suplente.
- c) Cuando una de las Secciones no tenga miembros suficientes para deliberar procederá la sustitución por los miembros de la otra Sección siguiendo el orden ascendente en el Escalafón.

2. En cuanto a las **sustituciones extraordinarias**, en la Sala de lo contencioso-administrativo se prevé un régimen de sustituciones para el recurso de casación autonómica contra sentencias de la propia Sala y para el caso de que sea necesario completar la Sección de Casación Autonómica con otro o, incluso, otros magistrados, como consecuencia de la concurrencia de una causa legal de abstención de los miembros de la Sección que haya dictado la sentencia objeto de casación.

En el referido supuesto y en cualquier otro análogo se acuerda formar la siguiente relación de todos los magistrados de las Salas de este Tribunal Superior de Justicia, excluyendo a los de la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo, ordenados de menor a mayor antigüedad en el Escalafón de la Carrera Judicial.

1. Doña Laura García-Monge Pizarro
2. Doña María Almudena Veiga Vázquez
3. Don Jesús María Martín Morillo
4. Don José Luis Niño Romero
5. Doña María de los Ángeles Andrés Vega
6. Don Jesús María Chamorro González
7. Doña María Cristina García Fernández
8. Doña María Vidau Argüelles
9. Doña Catalina Ordoñez Díaz
10. Doña María Paz Fernández Fernández
11. Doña Isolina Paloma Gutiérrez Campos
12. Don Francisco José de Prado Fernández
13. Don José Ignacio Pérez Villamil
14. Don Ignacio Vidau Argüelles
15. Don Jorge González Rodríguez

### **1.3 SALA DE LO SOCIAL**

El plan de sustituciones del año 2024 en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia es el mismo que en años anteriores:

Los miembros de la Sección Primera sustituyen a los de la Sección Segunda, éstos a los de la Sección Tercera, los cuales a su vez sustituyen en la Sección Primera. Este régimen de sustitución se realizará por orden inverso de antigüedad y opera sin perjuicio de la facultad del Presidente de la Sala para encargarse de la sustitución.

En caso de ausencia del Presidente de la Sala asumirá su sustitución el Magistrado más antiguo de la Sala.

## **2-. AUDIENCIA PROVINCIAL**

Las sustituciones ordinarias de los Magistrados seguirán el siguiente orden de primer grado:

### **SECCIONES CIVILES:**

**- PRIMERA Y SEXTA**

**- CUARTA Y QUINTA**

### **SECCIONES PENALES:**

**- SEGUNDA Y TERCERA**

Las secciones desplazadas con sede en Gijón **SÉPTIMA CIVIL Y OCTAVA PENAL** son completadas por Magistrados del Orden Jurisdiccional Civil y Penal de las Secciones con sede en Oviedo por turno correlativo.

## **3-. JUZGADOS DE OVIEDO**

Se mantienen los Planes Anuales de Sustitución y del régimen de sustitución ordinaria o natural entre titulares vigentes en 2023, a saber:

### **3.1 Juzgados de Primera Instancia**

**3.1.1** Se establece un **régimen de sustitución natural u ordinaria** que operará en cualquier supuesto de ausencia del titular en los casos de que dicha ausencia sea programada (permisos, actividades de formación y/o asociativas). En estos supuestos el titular habrá de realizar las correspondientes modificaciones en la agenda del juzgado a fin de no dejar señalamientos de vistas ni de otros actos que deban efectuarse a presencia judicial.

Este régimen de sustitución es el siguiente:

- Juzgados 1 y 3 entre sí
- Juzgados 2 y 6 entre sí
- Juzgados 4 y 5 entre sí
- Juzgados 7 y 9 (Juzgados de Familia) entre sí
- Juzgados 10 y 11 entre sí
- Juzgados 1 y 2 de lo Mercantil entre sí
- El Juzgado n.º 8 le sustituirán los demás Juzgados de Primera Instancia por turno ascendente, comenzando a computar desde el n.º 1.

**3.1.2** Fuera de los supuestos anteriores regirá un **régimen de sustitución extraordinario** ante ausencias del titular no programadas ni previsibles (enfermedad del

titular, enfermedad grave/fallecimiento familiares para los que la LOPJ prevé la concesión de permiso; licencias maternidad/paternidad). Tal régimen implica la continuación de los turnos rotatorios semanales que los trece Juzgados integrantes de esta Junta tienen ya establecido, conforme al calendario remitido.

### **3.2 Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer, Vigilancia Penitenciaria y Menores**

**3.2.1. Las sustituciones se realizan por parejas.** Así se sustituyen entre sí los titulares de los **Juzgados de Instrucción 1 y 3; 2 y 4** entre los cuales existe compatibilidad de señalamientos. Para el supuesto en que, por cualquier razón fallara el primer llamamiento, el segundo se hará en número ascendente y así, en el caso de ausencia de los titulares de los Juzgados 1 y 3 el llamamiento se hará al titular del Juzgado n.º 2, salvo que dicho Juzgado se encuentre de guardia en cuyo caso entrará a realizar la sustitución el n.º 4. En este caso y de mantenerse la necesidad de sustitución, el turno correrá hacia atrás recuperando el turno de sustitución el titular del Juzgado al que, por razón de la guardia, se hubiera saltado.

**3.2.2** Se establece un **régimen extraordinario de sustitución** para el supuesto en que **la sustitución hubiere de prolongarse más de siete días naturales**. En este caso y a partir del octavo día se establece un régimen de rotación entre los titulares que comenzará a partir del titular del Juzgado siguiente a aquel que comience a sustituir. Así, en el caso de sustitución del Juzgado n.º 1, los primeros siete días corresponderá al titular del Juzgado n.º 3 en régimen ordinario, siendo el siguiente periodo a cargo del Juzgado n.º 4 y la siguiente a cargo del Juzgado n.º 2. Al igual que en el anterior apartado, se establece como excepción al llamamiento el hecho de que el Juzgado se encuentre de guardia, en cuyo caso correrá su turno que recuperará pasada la guardia, de mantenerse la necesidad de sustitución.

**3.2.3** La sustitución ordinaria del **Juzgado de VIOLENCIA SOBRE LA MUJER** corresponderá al Juzgado de Instrucción que, en el momento de producirse la vacante/ausencia **se encontrara de guardia**. Asimismo, se acuerda que la titular de dicho Juzgado entre en el turno de sustituciones de los Juzgados de instrucción para el caso de agotarse la primera rotación del régimen extraordinario.

**3.2.4** Los titulares de los **Juzgados de VIGILANCIA PENITENCIARIA y MENORES** se sustituirán entre sí en el turno ordinario existiendo compatibilidad de señalamientos. Para los supuestos excepcionales de ausencia de los dos titulares la sustitución corresponderá a los titulares de los Juzgados de Instrucción por orden ascendente.

### **3.3 Juzgados de lo Penal**

**3.3.1** Las sustituciones ordinarias se mantienen con el régimen actualmente existente. Así se sustituyen entre sí los titulares de los Juzgados de lo Penal **1 y 2; 3 y 4** entre los cuales existe compatibilidad de señalamientos.

El régimen de sustitución natural u ordinaria opere en los supuestos de ausencia del titular, si bien cuando dicha ausencia sea programada (permisos, actividades de formación y/o asociativas) el titular habrá de realizar las correspondientes modificaciones en la agenda del juzgado a fin de dar nueva fecha a los señalamientos de vistas u otros actos que deban efectuarse a presencia judicial.

**3.3.2** Para el caso de que la sustitución haya de prolongarse más de siete días y existan señalamientos tanto en el Juzgado del sustituto como del sustituido, no resulta factible mantener la sustitución ordinaria sin suspender los señalamientos fijados. Sería por tanto conveniente el llamamiento de un Juez que no fuera ninguno de los demás titulares de los Juzgados de lo Penal, so pena de tener que proceder a la suspensión de las vistas.

### **3.4 Juzgados de lo Social**

**3.4.1** Las sustituciones se realizarán de la siguiente manera:

- Juzgado de lo Social N.º 1 y N.º 2 se sustituyen recíprocamente.
- Juzgado de lo Social N.º 3 y N.º 4 se sustituyen recíprocamente.
- Juzgado de lo Social N.º 5 y N.º 6 se sustituyen recíprocamente.

Para el caso de **imposibilidad de aplicación del sistema anterior** se seguirá el siguiente orden:

- Juzgado de lo Social N.º 1 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 4
- Juzgado de lo Social N.º 2 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 3
- Juzgado de lo Social N.º 3 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 6
- Juzgado de lo Social N.º 4 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 5
- Juzgado de lo Social N.º 5 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 2
- Juzgado de lo Social N.º 6 le sustituye el Juzgado de lo Social N.º 1

**3.4.2 Si no se pudiese cubrir la ausencia** con este sistema entrará a sustituir el Juzgado siguiente por orden de número que fuese compatible con el señalamiento.

**3.4.3 En los casos de ausencias por baja, licencia, etc.**, para el caso de que no se nombre Juez sustituto, se acuerda para la tramitación ordinaria del Juzgado, excluyendo las vistas, un turno rotatorio semanal entre pares e impares comenzando por el sustituto legal. Para la celebración de las vistas se acuerda un turno rotatorio por cada día de señalamiento entre pares e impares comenzando por el sustituto legal.

### **3.5 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

**3.5.1** Se mantiene el régimen de sustituciones preexistente que tendrá carácter ordinario. De esta manera y con carácter general se sustituyen **entre sí los titulares de los**

**Juzgados n.º 1 y 4; n.º 2 y 6; n.º 3 y 5** entre los que existe absoluta compatibilidad de señalamientos entre los respectivos Juzgados. En caso de que falle el primer llamamiento, el segundo se hará en número ascendente del sustituto. Así en caso de ausencias en los Juzgados n.º 1 y 4 se hará el llamamiento al titular del Juzgado n.º 5.

**3.5.2 Se establece un régimen extraordinario de sustitución** para el supuesto en que la sustitución hubiera de prolongarse más de siete días naturales y existieran señalamientos. En este caso se establece un régimen de rotación entre los titulares que comenzará a partir del titular del Juzgado siguiente a aquel que comience a sustituir. Así y en el caso de sustitución del Juzgado n.º 1, la primera semana con señalamientos corresponderá al Juzgado n.º 4, siendo la segunda con señalamientos a cargo del Juzgado n.º 5, la tercera a cargo del Juzgado n.º 6 y así sucesivamente.

**3.5.3 Para asegurar la disponibilidad de los titulares en la asunción de las eventuales sustituciones que surjan, se procurará dejar una semana libre de señalamientos en cada Juzgado.** Dicha semana coincidirá con la guardia ya acordada para la resolución de las medidas cautelares urgentes, a cuyo fin se darán las oportunas instrucciones a la oficina judicial.

## **4-. JUZGADOS DE GIJÓN**

### **4.1 Juzgados de Primera Instancia**

#### SUSTITUCION ORDINARIA

- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7.

- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 11: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 12.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 12: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 11

#### SUSTITUCION EXTRAORDINARIA

- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 : le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 11
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 12.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 11: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1.
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 12: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2.

Respecto de la sustitución extraordinaria prevista para los Juzgados de 1ª Instancia, precisar que, de no ser posible la sustitución por el Juzgado indicado, la sustitución se haría por el siguiente Juzgado en orden creciente de tal manera que, al Juzgado de 1ª Instancia n.º 1, de no ser posible la sustitución por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 le sustituiría el Juzgado de 1ª Instancia n.º 4 y, en su defecto, el Juzgado de 1ª Instancia n.º 5 y así sucesivamente.

Al Juzgado de 1ª Instancia n.º 2, de no ser posible la sustitución por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 4, le sustituiría el Juzgado de 1ª Instancia n.º 5 y así sucesivamente.

Dicho criterio regirá para todos los Juzgados de 1ª Instancia, según el orden indicado.

De **no ser posible la sustitución extraordinaria** de esa forma, entraría en juego lo dispuesto en el artículo 211.4 de la LOPJ, comenzando a sustituir los Juzgados de Instrucción, por orden correlativo, del 1 al 5.

#### **4.2 Juzgados de Familia**

##### SUSTITUCION ORDINARIA

- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 9
- JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 9: le sustituye el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8.

##### SUSTITUCION EXTRAORDINARIA

Se efectuará por los Juzgados de 1º INSTANCIA. La primera sustitución de cualquiera de los referidos Juzgados la realizaría el Juzgado n.º 12. La segunda, la realizaría el Juzgado n.º 11 y así sucesivamente, en orden decreciente.

De **no ser posible la sustitución extraordinaria** de esa forma, entraría en juego lo dispuesto en el artículo 211.4 de la LOPJ, comenzando a sustituir los Juzgados de Instrucción, por orden correlativo, del 1 al 5.

#### **4.3 Juzgados de Instrucción**

##### SUSTITUCION ORDINARIA

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 le sustituye el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5.
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2 le sustituye el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4.
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 le sustituye el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1.
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4 le sustituye el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2.
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5 le sustituye el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3.

##### SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA

Cuando no sea posible la sustitución en la forma indicada, la misma se llevará a cabo por el Juzgado que esté de guardia.

Si ello no fuere posible, corresponderá la sustitución al Juzgado de Instrucción que corresponda siguiendo un orden ascendente al que se encuentre de guardia.

Si no hubiera ningún titular de Juzgado de Instrucción disponible, entraría en juego lo dispuesto en el artículo 211, 4 de la LOPJ, llevándose a cabo la sustitución por los titulares de los Juzgados de Primera Instancia, por orden correlativo, comenzando por el uno e incluyendo a los de Familia.

#### **4.4 Juzgado de Violencia sobre la Mujer**

La sustitución se realizará por el Juzgado de Instrucción que se halle en funciones de guardia.

De no contarse con titular alguno de Juzgado de Instrucción, operaría lo dispuesto en el artículo 211.4 de la LOPJ.

#### **4.5 Juzgados de lo Penal**

##### SUSTITUCIÓN ORDINARIA

- JUZGADO DE LO PENAL N.º 1 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 2
- JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 3
- JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 1

##### SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA

- JUZGADO DE LO PENAL N.º 1 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 3
- JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 1
- JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 le sustituye JUZGADO DE LO PENAL N.º 2

Agotadas las posibilidades de sustitución entre titulares de los Juzgados de lo Penal, si no hubiera ninguno de ellos, operaría lo dispuesto en el artículo 211.5 de la LOPJ, entrando a sustituir los titulares de Primera Instancia, por orden correlativo, del 1 al 11, sin excluir a los de Familia.

#### **4.6 Juzgados de lo Social**

##### SUSTITUCIÓN ORDINARIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3



## SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2
- JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 le sustituye el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

En última instancia, operaría lo dispuesto en el artículo 211.4 de la LOPJ, sustituyendo en primer lugar los once Juzgados de Primera Instancia y, a continuación, los cinco de Instrucción.

### **4.7 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 y Juzgado de lo Mercantil n.º 3**

Se sustituyen recíprocamente.

De no ser posible dicha sustitución en la forma indicada, la misma se realizará por los Juzgados de 1ª Instancia. La primera sustitución que deba realizarse en cualquiera de los referidos Juzgados se efectuará por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 1. La siguiente sustitución se realizaría por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 y así sucesivamente, en orden creciente.

En caso de ser imposible, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.4 de la LOPJ, la sustitución la ejercerían los titulares de los Juzgados de Instrucción, llamados correlativamente, del 1 al 5.

## **5-. JUZGADOS DE AVILÉS**

### **5.1. Régimen de sustituciones entre los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Avilés**

Regla general. La regla general es:

- El juzgado de primera instancia e instrucción n.º 1 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 3
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 2 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 4
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 3 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 5
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 4 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 6
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 5 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 7

- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 6 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 8
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 7 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 1
- El Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 8 es sustituido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 2

La anterior regla tiene dos excepciones:

- 1- En caso de que el titular del juzgado se ausente con motivo de un permiso por asuntos propios o para asistencia a curso de formación; será sustituido en primer lugar por el Magistrado en funciones de guardia y en su defecto por el sustituto ordinario antes indicado (el titular del juzgado que le sigue en número)
- 2- En caso de que el titular de un juzgado se ausente por motivo de enfermedad, será sustituido en primer lugar por el Magistrado Juez sustituto de refuerzo si lo hubiera; luego el voluntario en caso de que lo hubiera; en su defecto por el Magistrado en funciones de guardia y en su defecto por el sustituto ordinario antes indicado.

## **5.2. Régimen de sustituciones de los Magistrados Jueces titulares de lo Penal y Social de Avilés**

REGLA GENERAL- La regla general es que el titular de cada Juzgado de lo Penal será sustituido por el titular del otro Juzgado Penal. Y que el titular de cada Juzgado Social será sustituido por el otro titular del Juzgado de lo Social.

En defecto de los anteriores, operará el siguiente régimen:

- El titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 será sustituido por el titular del Juzgado Social n.º 1; y el titular del Juzgado Penal n.º 2 será sustituido por el titular del Juzgado de lo Social n.º 2.
- El titular del Juzgado de lo Social n.º 1 será sustituido por el Juzgado de lo Penal n.º 1; y el titular del Juzgado de lo Social n.º 2 será sustituido por el titular del Juzgado de lo Penal n.º 2.

## **6-. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SIERO.**

Para los supuestos de ausencia del titular del Juzgado por razón de enfermedad, permiso o licencia, en defecto de sustituto voluntario, la sustitución corresponderá al Magistrado-juez en funciones de guardia.

## **7-. JUZGADOS DE LANGREO**

### **7.1 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Sustitución ordinaria:

- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 sustituye al n.º 3.
- El juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 sustituye al n.º 1.
- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 sustituye al n.º 2.

## **7.2 Juzgado de lo Penal**

El Juzgado de Lo Penal n.º 1, al ser único en este partido Judicial, se sustituye por el compañero que desempeñe tareas de Juzgado de Guardia, salvo incompatibilidad por haber sido instructor de la causa.

## **8-. JUZGADOS DE MIERES**

### **8.1 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

**Sustitución ordinaria:**

- El/la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 será sustituido por el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3.
- El/la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 será sustituido por el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1.
- El/la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 será sustituido por el titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2.

**Sustitución extraordinaria:**

- Subsidiariamente a los criterios anteriores procederá a sustituir un Magistrado-Juez de cualquiera de los Juzgados de primera instancia e instrucción.
- En segundo término, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social procederá a sustituir en caso de imposibilidad de actuación del Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción llamado a sustituir conforme a las reglas anteriores.

### **8.2. Juzgado de lo Social**

- El Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social será sustituido por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre en funciones de guardia.

## **9-. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAVIANA**

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Laviana se sustituyen entre sí.

## **10-. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LENA**

- **Sustitución ordinaria:** Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Lena se sustituyen entre sí.
- **Sustitución extraordinaria:** de no contarse con titular alguno de juzgado de instrucción, operaría lo dispuesto en el art. 210.1 LOPJ.

## **11-. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE GRADO**

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Grado se sustituyen entre sí.

## **12-. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICOS**

Las sustituciones de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción únicos se realizarán en la siguiente forma:

- **Luarca y Castropol** se sustituyen entre sí
- **Cangas del Narcea y Tineo** se sustituyen entre sí
- **Pravia y Grado** se sustituyen entre sí, comenzando por el de guardia.
- **Llanes y Villaviciosa** se sustituyen entre sí
- **Cangas de Onís y Piloña-Infiesto** se sustituyen entre sí

En defecto de los criterios anteriores, la sustitución se realizará por los/as Jueces/as de los partidos Judiciales limítrofes, siguiendo el orden del escalafón, comenzando por el más moderno.

## **13-. SUSTITUCIONES PARA GUARDIAS DE FIN DE SEMANA EN PARTIDOS JUDICIALES DE JUZGADO ÚNICO**

**13.1** Se agrupan los partidos judiciales de Castropol, Luarca, Tineo y Cangas del Narcea de forma que cada uno de los titulares de los referidos Juzgados asuma cada fin de semana, en el turno rotatorio que establezcan, la función de guardia en los cuatro partidos judiciales. A los efectos de esta agrupación y de conformidad con lo establecido el Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 8/2012 actuará como Decano el Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca.

**13.2** Se agrupan los partidos judiciales de Grado (2 Juzgados) y Pravia de forma que cada uno de los titulares de los tres Juzgados asuma cada fin de semana, en el turno rotatorio que establezcan, la función de guardia en los dos partidos judiciales. A los efectos de esta agrupación y de conformidad con lo establecido el Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 8/2012 actuará como Decano el que lo sea de los Juzgados de Grado.

**13.3** Se agrupan los partidos judiciales de Llanes y Villaviciosa de forma que cada uno de los titulares de los Juzgados asuma cada fin de semana, en el turno rotatorio que establezcan, la función de guardia en los dos partidos judiciales. A los efectos de esta agrupación y de conformidad con lo establecido el Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 8/2012 actuará como Decano el que lo sea de los Juzgados de Llanes.

**13.4** Se agrupan los partidos judiciales de Cangas de Onís y Piloña-Infiesto de forma que cada uno de los titulares de los Juzgados asuma cada fin de semana, en el turno rotatorio que establezcan, la función de guardia en los dos partidos judiciales. A los

efectos de esta agrupación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 8/2012 actuará como Decano el que lo sea de los Juzgados de Cangas de Onís.

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a efectos de su aprobación definitiva, así como a la Jefa de la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados (Personal Judicial) del Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a los Decanos y a los Juzgados únicos del territorio.

#### **14º.- DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS JUDICIALES EDIFICIO BUENAVISTA-TELEFÓNICA (E.G. 202/23)**

Se toma conocimiento del oficio remitido por la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, que tuvo entrada el pasado 6/11/2023 en el que se interesa conocer qué cuatro órganos judiciales podrán ocupar las dependencias de Telefónica, acordando la Sala, como mejor distribución orientada a favorecer la prestación de servicios al justiciable, la de ubicar en el mismo a los Juzgados de lo Mercantil n.º 1 y n.º 2 de Oviedo, con previsión de instalar también el futuro Juzgado de lo Mercantil n.º 4, cuya creación se prevé para el año que viene, y traer igualmente a dicha ubicación al Juzgado de lo Contencioso n.º 6 de Oviedo, que lleva tiempo alejado del entorno judicial en el que se encuentran los demás órganos de su jurisdicción.

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

#### **15º.- SOLICITUD DE FUNCIONARIO DE REFUERZO PARA INSTRUCCIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE LLANES (E.G. 215/23)**

La Sala toma conocimiento de la solicitud de refuerzo remitida por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Llanes, así como del informe emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, que la Sala hace suyo, acordando remitir todo ello a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias recomendando que se atienda la petición de refuerzo.

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, acompañando copia del informe emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, y a la Sra. Letrada del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Llanes.

## 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS (E.G. 5/23)

**16.1º.** Por la Sala de Gobierno se acuerda ratificar e incorporar al acta de la presente sesión el contenido de la nota de prensa difundida, previo acuerdo entre los miembros de la Sala, el pasado día 10 de noviembre de 2023 con ocasión del asunto conocido como “lawfare”, siendo dicha nota del siguiente tenor literal:

*“La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se adhiere al comunicado de las asociaciones judiciales y fiscales, Jueces Decanos y Presidentes de Audiencias provinciales en relación con el documento suscrito por PSOE y Junts.*

*Las referencias al lawfair o “judicialización de la política” y a la posibilidad de desarrollar comisiones de investigación en sede parlamentaria a fin de determinar la presencia de situaciones de judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, pudieran dar lugar, suponen, en la práctica, someter a la revisión parlamentaria los procedimientos y decisiones judiciales con evidente intromisión en la independencia judicial y la consecuente quiebra de la separación de poderes.*

*Tal y como establece el artículo 117.1 de la Constitución los Jueces han de estar sometidos únicamente al imperio de la Ley.*

*Estas expresiones, en cuanto traslucen alguna desconfianza en el funcionamiento del Poder Judicial, no son aceptables. El Poder Judicial, en España, es independiente, no actúa sometido a presiones políticas y dispone de un sistema de garantías jurisdiccionales que aparta el riesgo que se apunta”.*

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Se fija la próxima sesión de Sala de Gobierno para el día **4 de diciembre a las 12:00 horas**, quedando ya convocados los presentes.

Se da por concluida la sesión, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario de Gobierno, doy fe.

El Presidente

El Secretario de Gobierno ”

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido, firmo y rubrico la presente en Oviedo a 15 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO